

ES COPIA FIEL

SILVIA LUCIA TERMINIELLO  
Encargada  
Sector Protocolización

BUENOS AIRES SALUD

BA

318

LA PLATA, 30 MAR 2016

**VISTO** que se propicia la ampliación de las estructuras orgánico funcionales correspondientes a la Carrera Profesional Hospitalaria - Ley N° 10471 y modificatorias, de los Entes Descentralizados Hospitales Integrados de las Regiones Sanitarias, aprobadas mediante Resolución N° 3852/11 y modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que para el cabal cumplimiento de las funciones establecidas mediante el artículo 4° de la Ley N° 26657, adherida la provincia por Ley N° 14580, la Subsecretaría de Determinantes Sociales de la Salud y la Enfermedad Física, Mental y de las Adicciones de este Ministerio, exige un rediseño organizacional de las funciones atinentes a la Carrera Profesional Hospitalaria en el ámbito de su competencia;

Que los profesionales de la salud que conforman los equipos de la red de atención comunitaria para el abordaje de la salud mental y las adicciones a través de la Coordinación Regional de Salud Mental y Adicciones, las Comunidades Terapéuticas y los Centros Provinciales de Adicciones y Salud Mental, desarrollan una actividad asistencial en los términos de lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 10471;

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario incorporar en las estructuras orgánico funcionales aludidas en el exordio de la presente, las funciones de Jefe de Servicio de Coordinación Regional de Salud Mental y Adicciones, como así también y, bajo su dependencia, las funciones de Jefe de Sala Comunidad Terapéutica y, de Jefe de Sala Centro Provincial de Adicciones y Salud Mental –

Centro de Día, de conformidad con lo establecido por el artículo 20 de la Ley N° 10471;

Que las jefaturas de servicio y salas referidas precedentemente dependerán funcionalmente de la Dirección Provincial de Salud Mental y Adicciones dependiente de la Subsecretaría de Determinantes Sociales de la Salud y la Enfermedad Física, Mental y de las Adicciones, conforme las competencias conferidas mediante el Decreto N° 47/15 y modificatorios;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Integración de Redes y Regiones Sanitarias en el ámbito de su respectiva competencia;

Que por lo expuesto, corresponde acceder a lo peticionado;  
Por ello,

**LA MINISTRA DE SALUD  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Ampliar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 10471, las estructuras orgánico funcionales correspondientes a la Carrera Profesional Hospitalaria, de los Entes Descentralizados Hospitales Integrados de las Regiones Sanitarias, aprobadas mediante Resolución N° 3852/11 y modificatorias, conforme se detalla en el organigrama y funciones que como Anexos 1 (a, b, c, d, e y f) y 2, forman parte integrante de este acto administrativo.


**ARTÍCULO 2º.** Dejar establecido que las jefaturas de Servicio de Coordinación Regional de Salud Mental y Adicciones, como así también, las funciones de Jefe de Sala Comunidad Terapéutica y, de Jefe de Sala Centro Provincial de Adicciones y



ES COPIA FIEL

BUENOS AIRES SALUD


BA

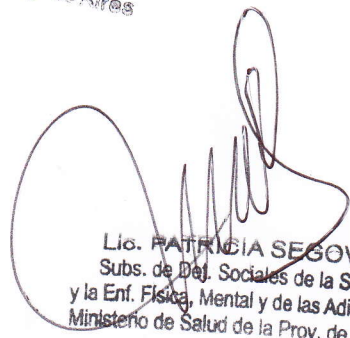
  
SILVIA LUCIA TERMINIELLO  
Encargada  
Sector Protocolización

Salud Mental - Centro de Día, incorporadas en el artículo 1º de la presente, dependerán funcionalmente de la Dirección Provincial de Salud Mental y Adicciones dependiente de la Subsecretaría de Determinantes Sociales de la Salud y la Enfermedad Física, Mental y de las Adicciones, conforme las competencias conferidas mediante el Decreto N° 47/15 y modificatorios.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 318

  
Dra. ZULMA ORTIZ  
Ministra de Salud de la  
Provincia de Buenos Aires

  
Lic. PATRICIA SEGOVIA  
Subs. de Det. Sociales de la Salud  
y la Enf. Física, Mental y de las Adicciones  
Ministerio de Salud de la Prov. de Bs. As.

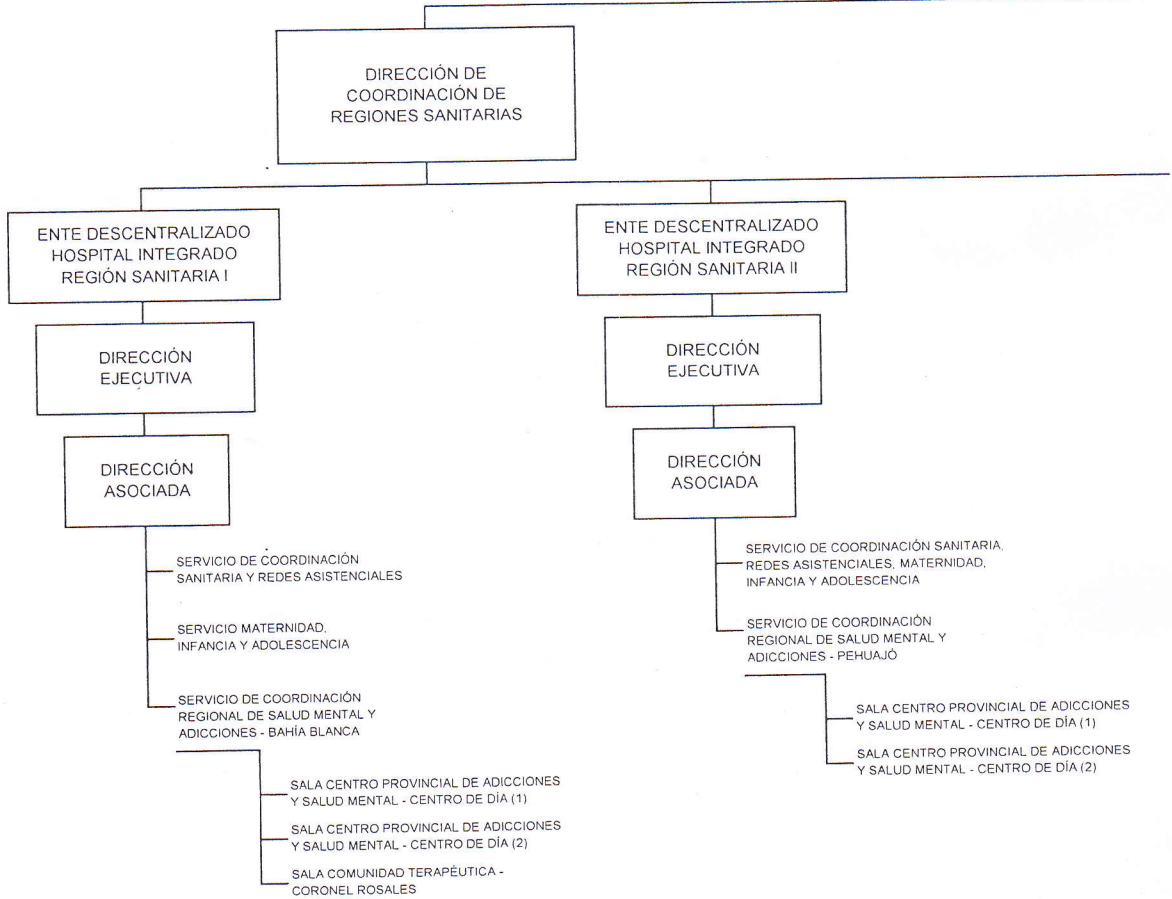
30 May 2016

318

SILVIA LUCIA TERMINIELLO  
Encargada  
Sector Protocolización

ANEXO 1a

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN DE REDES  
Y REGIONES SANITARIAS



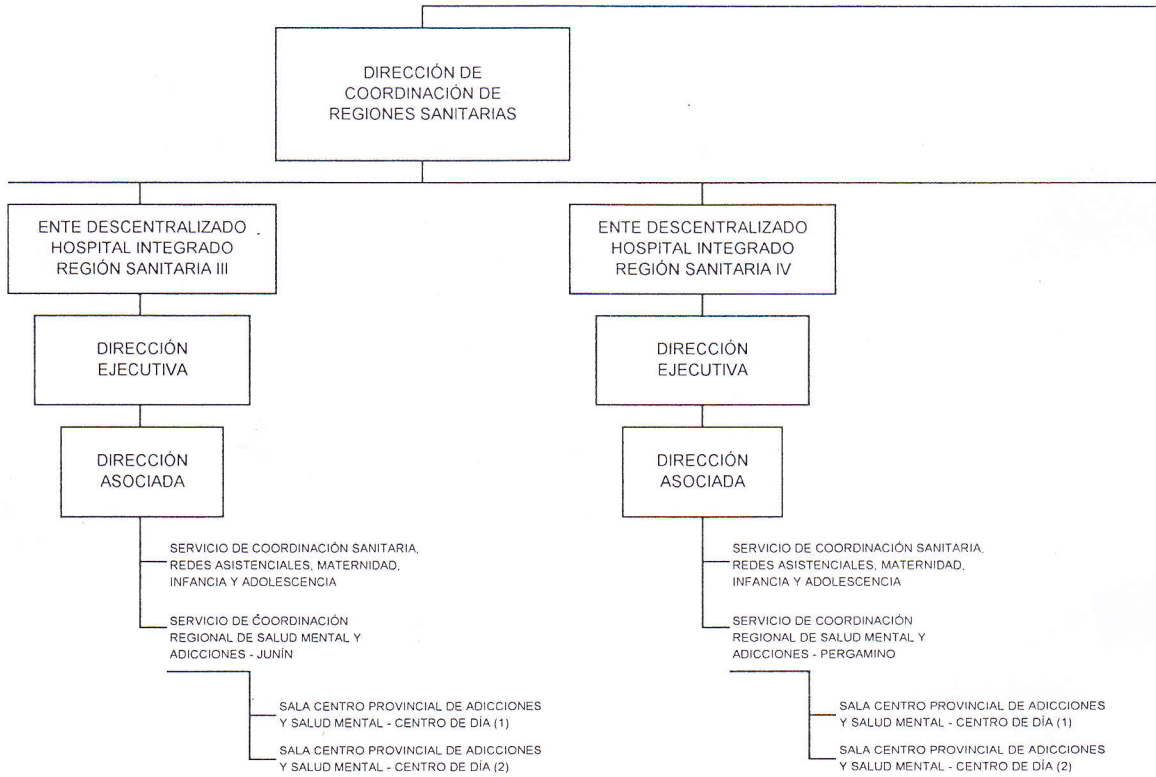
Dra. ZULMA ORTIZ  
Ministra de Salud de la  
Provincia de Buenos Aires




SILVIA LUCIA TERMINIELLO  
Encargada  
Sector Protocolización

ANEXO 1b

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN DE REDES Y REGIONES SANITARIAS

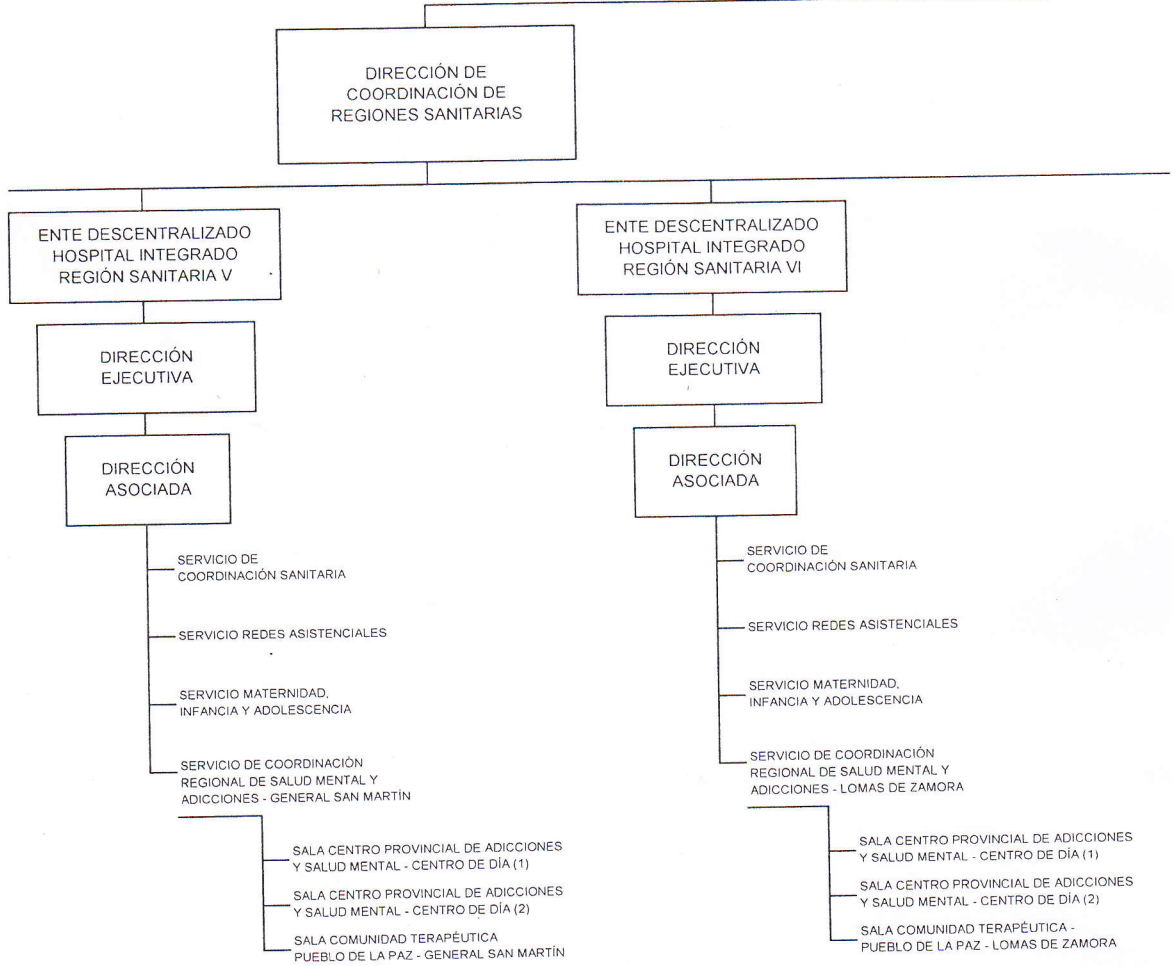


  
Dra. ZULMA ORTIZ  
Ministra de Salud de la  
Provincia de Buenos Aires

*Silvia Lucia Terminiello*  
 SILVIA LUCIA TERMINIELLO  
 Encargada  
 Sector Protocolización

ANEXO 1c

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN DE REDES Y REGIONES SANITARIAS

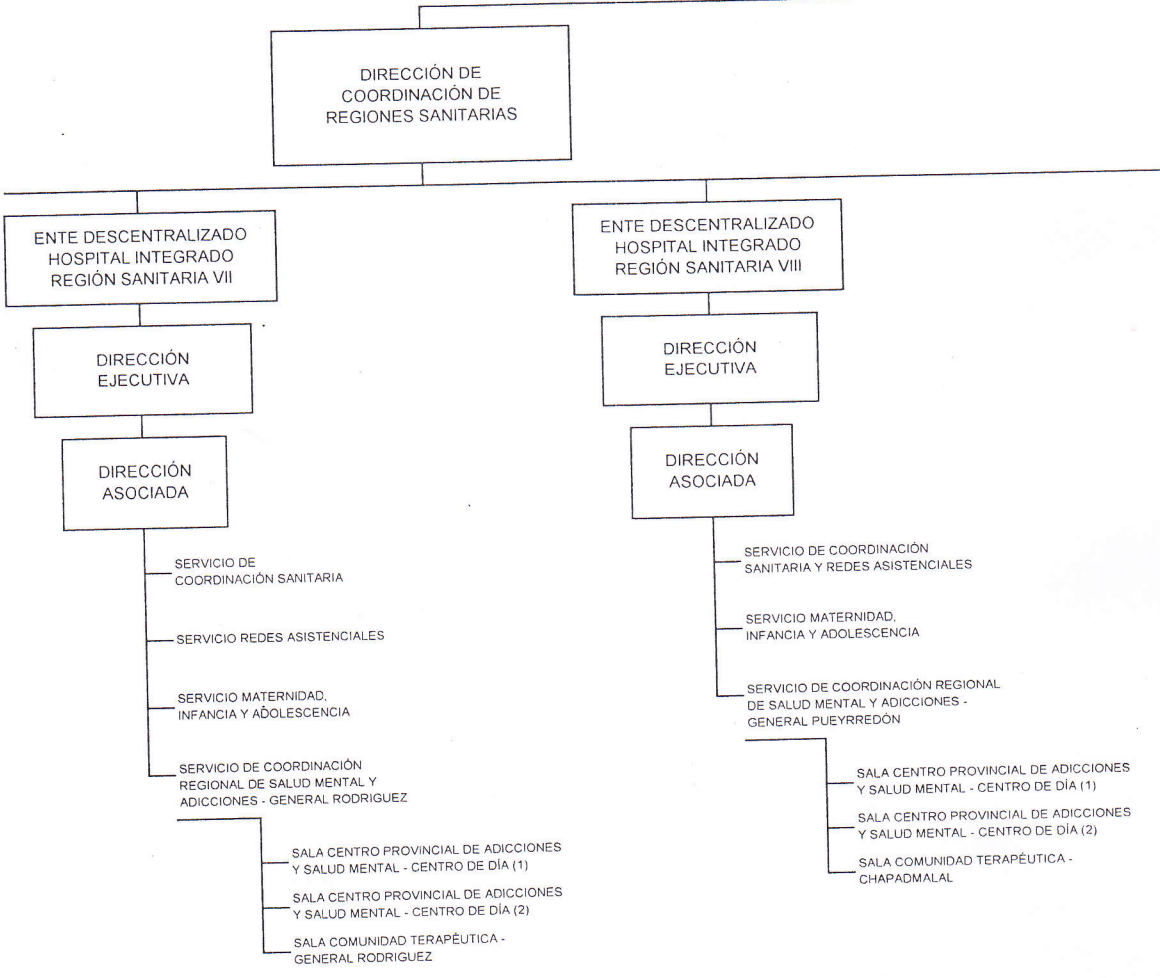


*Dr. Zulma Ortiz*  
 Dr. ZULMA ORTIZ  
 Ministro de Salud de la  
 Provincia de Buenos Aires

SILVIA LUCIA TERMINIELLO  
Encargada  
Sector Protocolización

ANEXO 1d

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN DE REDES Y REGIONES SANITARIAS

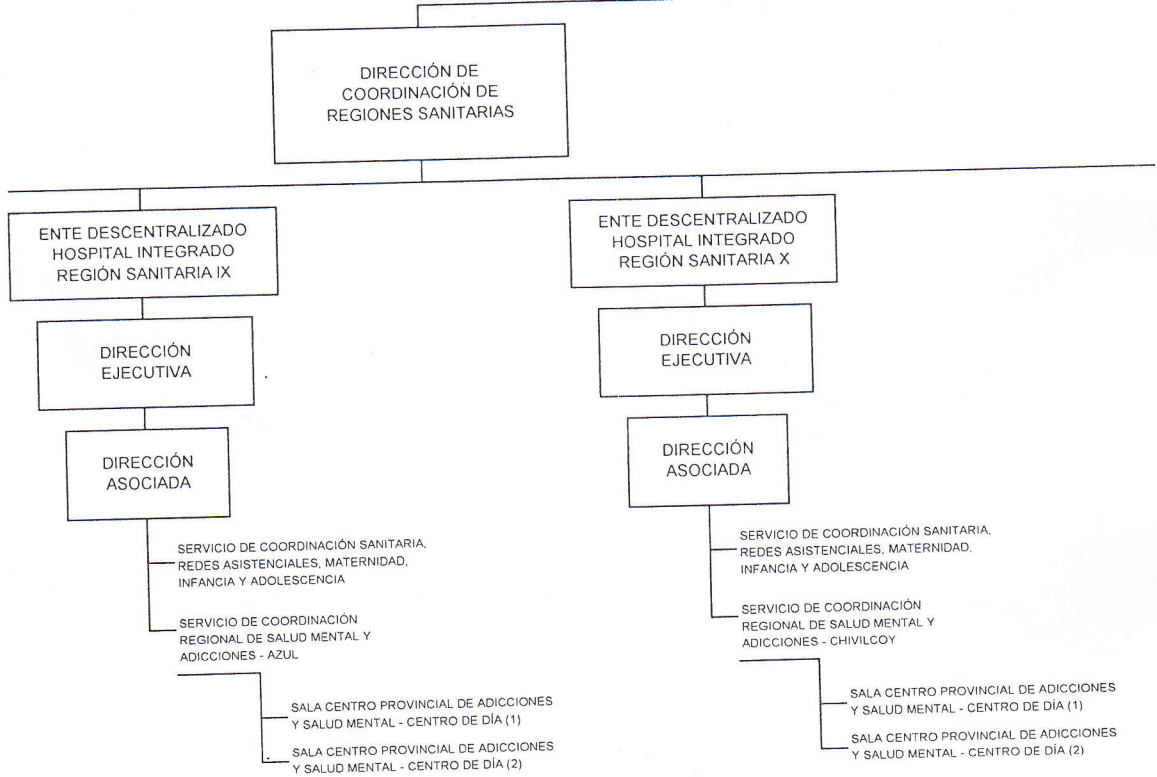


  
Dra. ZULMA ORTIZ  
Ministra de Salud de la  
Provincia de Buenos Aires

SILVIA LUCIA TERMINIELLO  
Encargada  
Sector Protección

ANEXO 1e

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN DE REDES  
Y REGIONES SANITARIAS



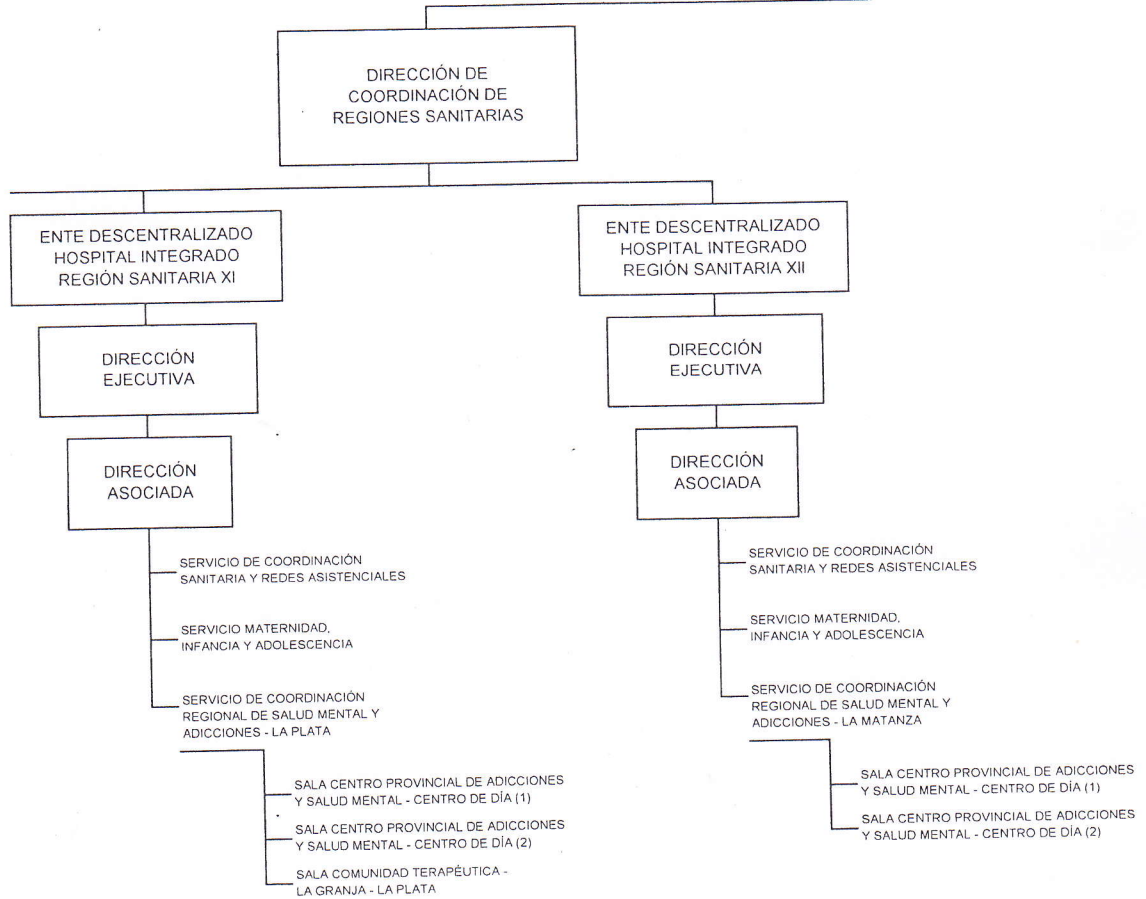
Dra. ZULMA ORTIZ  
Ministra de Salud de la  
Provincia de Buenos Aires



*Silvia Lucia Terminiello*  
 SILVIA LUCIA TERMINIELLO  
 Encargada  
 Sector Protocolización

ANEXO 1f

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN DE REDES Y REGIONES SANITARIAS



*Zulma*

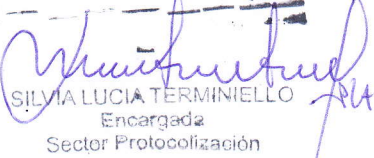
Dra. ZULMA ORTIZ  
 Ministra de Salud de la  
 Provincia de Buenos Aires

318

ES COPIA FIEL

BUENOS AIRES SALUD

BA

  
SILVIA LUCIA TERMINIELLO  
Encargada  
Sector Protocolización


ANEXO 2

## JEFE DE SERVICIO COORDINACION REGIONAL DE SALUD MENTAL Y

### ADICIONES

#### FUNCIONES:

1. Constituir la sede en la región sanitaria correspondiente e integrarse al equipo regional, en articulación con las autoridades municipales en cuanto lo operativo y territorial.
2. Participar activamente en la planificación y la implementación de las políticas sanitarias definidas por la Dirección Provincial de Salud Mental y Adicciones de la Provincia de Buenos Aires, interpretando las variables regionales y las realidades sanitarias, sociales y culturales de cada uno de los distritos que la integran.
3. Gestionar desde la perspectiva estratégica las políticas sanitarias definidas por la Subsecretaría de Determinantes Sociales de la Salud y la Enfermedad Física, Mental y de las Adicciones, tomando como base los lineamientos de la Dirección Provincial de Salud Mental y Adicciones y en forma conjunta con la Dirección Regional, en los Servicios de Salud Mental de los Hospitales Generales, los Hospitales Monovalentes y la red de Centros Provinciales de Adicciones y Salud Mental y Comunidades Terapéuticas para la adecuación de sus dispositivos a lo propuesto por las leyes nacional y provincial de Salud Mental y Adicciones.
4. Supervisar la ejecución de las políticas públicas en salud mental y adicciones de la Subsecretaría de Determinantes Sociales de la Salud y la Enfermedad Física, Mental y de las Adicciones en los efectores públicos provinciales y municipales.
5. Implementar dispositivos de salud mental y adicciones, considerando las necesidades propias y características particulares del área de cobertura para las Unidades Prestacionales (Servicios de Salud Mental en Hospitales Generales, Centros Provinciales de Atención en Salud Mental y Adicciones, Comunidades Terapéuticas y Hospitales Monovalentes y Especializados).

  
ZULMA ORTIZ  
Ministra de Salud de la  
Provincia de Buenos Aires

## ANEXO 2

6. Sistematizar el registro de prestaciones en salud mental y adicciones y un registro epidemiológico a fin de monitorear y evaluar los servicios de salud, satisfacción de los usuarios, cobertura, acceso, calidad, equidad, e impacto de las acciones en salud mental y adicciones.
7. Participar en espacios intersectoriales de intervención integral con referentes de las distintas áreas gubernamentales y no gubernamentales, a fin de aumentar los factores de protección de la salud y reducir los factores de riesgo.
8. Coordinar dispositivos clínicos, preventivos y promocionales de salud, de intervención socio-comunitaria.
9. Gestionar en forma articulada con la Dirección de la Región Sanitaria y la Dirección Provincial de Salud Mental y Adicciones, la localización, logística, equipamiento e insumos necesarios para el buen funcionamiento de los efectores.
10. Gestionar administrar los recursos humanos dentro del ámbito de su competencia.
11. Controlar el cumplimiento de la legislación y normativa vigente.

**JEFE DE SALA COMUNIDAD TERAPEUTICA****FUNCIONES:**

1. Planificar estratégicamente, a fin de diseñar un proyecto institucional, tomando como base los lineamientos de la Subsecretaría de Determinantes Sociales de la Salud y la Enfermedad Física, Mental y de las Adicciones y las políticas sanitarias regionales, que contemple los dispositivos de atención, prevención, reinternaciones y promoción de salud mental del Centro de internación.
2. Articular con el Centro de Atención y derivación de la Dirección Provincial de Salud Mental y Adicciones y los Centros Provinciales de Adicciones y Salud Mental todas las acciones tendientes a la recepción, o ingreso del paciente al




SILVIA LUCIA TERMINIELLO  
Encargada  
Sector Protocolización

## ANEXO 2

tratamiento del paciente en la Comunidad Terapéutica y seguimiento posterior al alta.

3. Articular la referencia y contra referencia con los distintos niveles de atención de salud mental y adicciones a efectos de fortalecer una red de contención y apoyo para coordinar ingresos, egresos, pre-alta y alta.
4. Supervisar las historias clínicas, los informes y las prácticas relacionadas con el paciente y su familia en la internación, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente.
5. Implementar programas específicos de salud mental y adicciones, a fin de evitar reinternaciones, en articulación con centros provinciales de atención en salud mental y adicciones, dispositivos de intervención socio-comunitaria y Hospitales generales y monovalentes.
6. Registrar en forma sistemática las prestaciones en salud mental y adicciones a fin de monitorear y evaluar la calidad del servicio, satisfacción de los usuarios, cobertura y accesibilidad.
7. Gestionar en forma articulada con la Coordinación Regional de Salud Mental y Adicciones y la Dirección Regional, lo concerniente a recursos humanos, equipamiento e insumos necesarios en el ámbito de su competencia.
8. Implementar dispositivos intermedios de hospital de día, hospital de noche y de medio día, a fin de evitar internaciones no adecuadas o prolongadas.
9. Organizar la autogestión del centro de internación, en la recuperación de costos propiciando la incorporación de las prestaciones al Plan Sumar y Obras Sociales a través de la Ley SAMO según los convenios vigentes.
10. Protocolizar y elaborar con el resto de los efectores de salud las normas de procedimiento para el funcionamiento de la comunidad terapéutica en las diferentes instancias de internación hospital de día y medio día.




  
SILVIA LUCÍA TERMINIELLO  
Encargada  
Sector Protocolización

ANEXO 2

**JEFE DE SALA CENTRO PROVINCIAL DE ADICCIONES Y SALUD MENTAL -  
CENTRO DE DÍA**

**FUNCIONES:**

1. Planificar estratégicamente en forma conjunta con la Coordinación Regional de Salud Mental y Adicciones y la Dirección de la Región Sanitaria a fin de diseñar un proyecto institucional, tomando como base los lineamientos de la Subsecretaría de Determinantes Sociales de la Salud y la Enfermedad Física, Mental y de las Adicciones, que contemple los dispositivos de atención, prevención de adicciones y promoción de salud mental.
2. Coordinar y supervisar el equipo técnico, profesional y administrativo del Centro Provincial de Adicciones y Salud Mental según normativas de la Subsecretaría de Determinantes Sociales de la Salud y la Enfermedad Física, Mental y de las Adicciones a través de la Dirección Provincial de Salud Mental y Adicciones.
3. Supervisar y realizar seguimiento de las acciones tendientes al tratamiento ambulatorio del paciente y seguimiento posterior al alta, desde la articulación intersectorial.
4. Articular la referencia y contra referencia con los distintos niveles de atención de salud mental y adicciones a efectos de coordinar derivaciones, ingresos, egresos, pre-alta y alta.
5. Gestionar la articulación para implementar dispositivos terapéuticos y socio-comunitarios acordes a la normativa vigente.
6. Promover la inclusión social, educativa, laboral, artística y cultural del paciente en tratamiento ambulatorio y posterior al alta.
7. Promover el abordaje integral e intersectorial a fin de fortalecer una red comunitaria para la contención y apoyo del paciente en tratamiento, su familia y la comunidad.

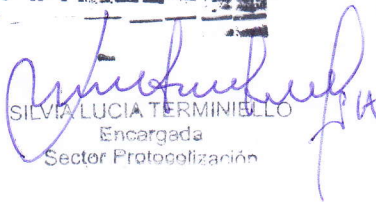
  
M. MA. ORTIZ  
M. de la  
Provincia de Buenos Aires

318

ES COPIA FIEL


BUENOS AIRES SALUD

BA

  
SILVIA LUCIA TERMINIELLO  
Encargada  
Sector Protocolización

ANEXO 2

8. Coordinar en conjunto con el equipo de salud a su cargo programas de base comunitaria en prevención de adicciones y promoción de la salud mental en ámbitos educativos, religiosos y laborales.
9. Organizar administrativamente la autogestión del centro asistencial, propiciando la incorporación de las prestaciones al Plan Sumar y Obras Sociales a través de la Ley SAMO para la recuperación de costos según convenios vigentes.
10. Protocolizar las normas y procedimientos para el funcionamiento del Centro Provincial de Adicciones y Salud Mental en las diferentes instancias de tratamiento ambulatorio hospital de día, medio día.
11. Supervisar las acciones del equipo de salud en relación a la historia clínica, demandas del sistema judicial o de cualquier otro organismo del estado municipal o provincial.

  
DIANA ELENA ORTIZ  
Ministra de Salud de la  
Provincia de Buenos Aires